Asunción, 18 de febrero de 2015.

Ref.: PAC 44/14 "Adquisición de combustible".

C.G.R./D.G.A./ DICTAMEN DAL. N° 001/2015.

Señor
Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea
Contralor General

Me dirijo a usted, con referencia al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC 44/2014) que fuera iniciado bajo la figura Ad – referéndum, para la adquisición de combustible.

- Dicho llamado inicialmente fue aprobado por Resolución CGR N° 847 de fecha 18/11/2014, siendo autorizado el llamado por Resolución CGR N° 898/2014.

- En fecha 30/12/2014 se realiza la apertura de ofertas, remitiéndose los antecedentes a los funcionarios, miembros del Comité de Evaluación.

- El Informe de Evaluación fue elevado en fecha 15 de enero de 2015 con la recomendación de adjudicación a favor de la firma Barcos & Rodados SA, por un monto máximo de G. 648.000.000 (Guaraníes seiscientos cuarenta y ocho millones), siendo aprobada por Resolución CGR N° 13 del 26/01/2015.

- Por nota DNCP N° 1850 del 28/01/15 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, informa que *"…la adjudicación del llamado a contratación en cuestión no será procesada en atención a lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley N° 5386/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015" y su reglamentación a través del Art. 302 del Dto. N° 2929/15 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5386…, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".*

- Continua diciendo que *"La normativa señalada establece la obligatoriedad de contar con una autorización del Equipo Económico Nacional, cuando la provisión de combustibles para el Organismo, Entidad o Municipalidad, no fuera realizada por la Estatal Petróleos Paraguayos (PETROPAR)…La contratación de referencia no se adecua a las disposiciones de la Ley de Presupuesto vigente y su Decreto Reglamentario, y carece de la autorización del Equipo Económico Nacional, motivo por el cual no estarían dadas las condiciones para poder continuar válidamente con la adjudicación del mismo y ello es la razón por la cual la adjudicación por Ustedes pretendida no podrá ser procesada hasta tanto se cuente con la correspondiente autorización del Equipo Económico Nacional para proseguir con la contratación en cuestión…".*

Expuestos los antecedentes y considerando que el llamado en cuestión fue realizado previa aprobación del Presupuesto General de la Nación (PGN y trae a colación lo dispuesto en el artículo 302 del Decreto N° 2929/2015, que dice: *"En el caso de adquisiciones de combustibles y derivados del petróleo realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE)…que no sean realizados mediante convenios con PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) deberán contar con autorización previa del EEN, y los procesos de contratación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Artículo 143 DE LA Ley vigente de Presupuesto…".*

…///

En esas circunstancias, esta Unidad Operativa de Contrataciones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones presupuestarias, se expide y sugiere disponer la REVOCACIÓN de la adjudicación dispuesta a favor de la firma Barcos & Rodados SA., por Resolución CGR N° 013 del 29/01/2015 y por ende, la cancelación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) que fuera aprobado por Resolución CGR N° 781/14 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 099 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014 Y SE INCORPORA EL CÓDIGO 44 EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATCIONES (PAC)…"* y la Resolución CGR N° 898/14 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/14 CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE COPMBUSTIBLES"…".*

Atentamente.

Arq. LILIAN GONZALEZ, Directora
Dirección de Administración y Logística
Titular UOC
Contraloría General de la República

Contraloría General de la República
Dirección General de Administración y Logística
Código: 3393
Fecha: 19 FEB. 2015
Hora: 11:30
Firma:

DAL/UOC – osas.

A LA DGA: PARA SU CONOCIMIENTO

Arq. Lilian González
Directora
Dirección de Administración y Logística

B. 19/02/2015
A la S de la DGA:
Para elaborar la Resolución correspondiente.

Lic. Luisa M. Almada O.
Directora General
Dirección General de Administración